

cultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50, b) y corresponde a su Consejo de Gobierno el declarar la urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de abastecimiento a las poblaciones de Campillo y Retamal de Llerena, permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo las citadas poblaciones de forma periódica, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 10 de octubre de 1988.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de febrero de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes, y adquisición de derechos, necesarios para la ejecución de la obra denominada «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena (Badajoz)», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Dado en Mérida, a 28 de febrero de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 16/89, de 28 de febrero, por el que se dispone el cese a petición propia de don Gregorio González Perlado, como Director de la Editora Regional.*

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien disponer el cese a petición propia de don Gregorio González Perlado, como Director de la Editora Regional.

Dado en Mérida, a 28 de febrero de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*DECRETO 17/89, de 28 de febrero, por el que se nombra a don José María Ródenas Pallarés, Director de la Editora Regional.*

El Decreto 41/1984, de 12 de junio, por el que se crea la Editora Regional de la Junta de Extremadura, contempla en su artículo 3.º como órgano de la misma, entre otros, al Director de dicha Editora.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo único.—El nombramiento de don José María Ródenas Pallarés como Director de la Editora Regional.

Dado en Mérida, a 28 de febrero de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO número 29/84, notificación de estrados de la Sentencia dictada el 24 de enero de 1989.*

Don Javier Medina Guijarro, Delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento de reintegro por alcance número 29/84, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Badajoz.

HACE SABER: Que en el referido procedimiento

se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, Sentencia en fecha 24 de enero del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Primero.—Declarar partida de alcance en los fondos del Ayuntamiento de Alburquerque la de trescientas doce millones novecientas ochenta y tres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (312.983.955 pesetas), a que asciende el perjuicio económico sufrido por la Corporación.

Segundo.—Declarar responsable contable directo al que fue Alcalde de la Corporación en las épocas a